



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICADO Nro. 48053

09/09/2004

Ref.: Alcances del régimen de transparencia.

¿Cuáles son los productos y servicios financieros alcanzados por el "Régimen Informativo de Transparencia"?

La información que se difundirá públicamente comprende los siguientes productos y servicios financieros ofrecidos por las entidades a sus clientes (personas físicas, salvo que se indique lo contrario), con carácter general:

- § Tarjetas de crédito (información para consumidores y comercios)
- § Cajas de ahorros
- § Cuentas corrientes bancarias
- § Transferencias electrónicas de fondos
- § Préstamos hipotecarios
- § Préstamos personales

¿Quiénes están obligados a informar?

En el caso de los datos relativos a las tarjetas de crédito, las entidades financieras comprendidas en la Ley 21.526 y las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito en la modalidad denominada sistema cerrado están obligadas a informar a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias a través del sitio en Internet del BCRA.

En cuanto al resto de los conceptos, la obligación solo recae en las entidades financieras.

La presentación de los datos requeridos implica el cumplimiento del Régimen Informativo que la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias ha establecido específicamente al efecto (Comunicaciones "A" 4184, "A" 4191 y complementarias). La falta de información está sujeta al tratamiento previsto con carácter general para este tipo de apartamientos normativos.

¿Qué información encontrarán los usuarios de servicios financieros?

Concretamente, se accederá a información cuantitativa y cualitativa de cada uno de los productos y servicios alcanzados. De esta forma, se podrán conocer los precios -sin incluir impuestos nacionales, provinciales o municipales, salvo que se indique expresamente- de los distintos conceptos (tasas de interés, comisiones, cargos, etc.) vinculados a tales productos y servicios, las características de su oferta (modalidades, frecuencia, etc.), como así también los requisitos básicos que cada entidad establece para su adquisición o prestación.

La información referida a la retribución de los depósitos alcanza únicamente a la tasa de interés, es decir, no abarca estímulos, incentivos, premios o similares adicionales a dicha tasa.

Cabe destacar que la información a difundir comprende exclusivamente a los cargos y comisiones más relevantes, aplicables por las entidades a los productos y servicios alcanzados conforme a las condiciones concertadas libremente con sus clientes. Ello implica la posibilidad de que existan algunos conceptos que, por no ser representativos de las condiciones generales observadas en el mercado financiero y -en consecuencia- no comparables, no se encuentren incluidos en la información de la que se va a disponer.



¿Qué operaciones no se encuentran alcanzadas por el nuevo régimen?

En esta primera etapa, la información a divulgar no incluye los datos correspondientes a productos y servicios considerados “premium” o “preferenciales”, a paquetes de productos y servicios ni a préstamos con garantía prendaria sobre automotores.

Tampoco se incluye la información sobre las bonificaciones -vinculadas o no a los paquetes de productos- otorgadas por las entidades de acuerdo con sus políticas comerciales, excepto que expresamente se indique, tal es el caso de los programas de beneficios vinculados a tarjetas de crédito, los que podrán consultarse -en caso de encontrarse disponibles- mediante vínculos a los sitios en Internet de las respectivas entidades emisoras.

¿Es posible que no se encuentre disponible la información correspondiente a algún producto o servicio determinado o a alguna entidad en particular?

Sí.

En el caso de entidades que no ofrezcan un producto o servicio determinado (por ejemplo, préstamos hipotecarios), o de entidades que, por su especialización o por las políticas comerciales que desarrollen, no ofrezcan ninguno de los productos y servicios alcanzados, la información correspondiente no se encontrará disponible.

¿A qué período de tiempo corresponde la información?

Los datos que se publicarán serán los vigentes al último día del mes anterior al mes en que se efectúe la consulta. A modo de ejemplo, se hace saber que durante septiembre se encontrarán disponibles los datos vigentes al 31.8.

¿Con qué frecuencia se actualizará la información?

Inicialmente, las entidades obligadas deberán actualizar la información mensualmente.

¿A partir de qué día de cada mes se encontrará la información nueva?

A partir del 6° día hábil del mes siguiente al que correspondan los datos.

La información correspondiente a agosto de 2004 estará disponible en forma escalonada desde el 14 al 23 del corriente mes. Ello obedece al gran volumen de datos a ingresar esa primera información, para lo cual se ha fijado un cronograma gradual de carga en función de los grupos entre los que se han distribuido las entidades obligadas a efectos de evitar la congestión en la transferencia de datos.

¿Dónde y cómo se encontrará esta información disponible?

Toda la información objeto de esta acción de transparencia se podrá encontrar en la página institucional del BCRA en Internet, identificada como www.bcra.gov.ar, en la que los interesados dispondrán de un aplicativo que les facilitará la búsqueda de información y la disposición de los resultados.

La búsqueda podrá efectuarse por producto, abarcando todos, uno o algunos de los conceptos, involucrando en la consulta a todas, una o varias de las entidades que presentan información



sobre cada operatoria, según las diferentes opciones que se formule el consultante de la base de datos.

El resultado de la búsqueda tendrá la forma de una tabla, en la que las filas representen los datos seleccionados y las columnas, las entidades elegidas por el interesado, de forma tal que éste podrá realizar el análisis comparativo de los mismos conceptos para diferentes entidades incluidas en su consulta.

En cuanto al significado de los diferentes conceptos comprendidos dentro de cada operatoria, el interesado dispondrá de los respectivos glosarios que identifican en términos accesibles cada uno de esos datos.

Las facilidades que brinda la herramienta comprenden también la impresión de los datos consultados y su transferencia a un formato de planilla de cálculo.

Complementariamente, la Subsecretaría de Defensa de la Competencia y Defensa del Consumidor continuará con la tarea que viene desarrollando en materia de transparencia, utilizando este mismo conjunto de información para el análisis y puesta a disposición de la comunidad en su conjunto los resultados observados en el funcionamiento del mercado, destacando las novedades y las características salientes.

A tal fin, se ha suscripto entre la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias y la Secretaría de Coordinación Técnica del Ministerio de Economía y Producción, de la que depende la citada Subsecretaría, un convenio de cooperación e intercambio recíproco de la información comprendida en la base de datos que resultará de este régimen y de la que elabore la nombrada Subsecretaría en ejercicio de sus funciones, a efectos de facilitar el cumplimiento de las respectivas incumbencias legales y la coordinación de las acciones futuras en esta materia.

¿Qué beneficios traerá contar con esta información para los usuarios de servicios financieros?

Esto permitirá principalmente:

- § Acceder a información de distintos productos y servicios financieros de manera rápida y ágil.
- § Contar con un vasto conjunto de información relevante de cada producto incluido, actualizada y comparable.
- § Conocer con mayor detalle las distintas ofertas existentes en el mercado.
- § Mejorar el proceso de toma de decisiones a partir de la información que se difunde.